

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0084 -2019-SENAMHI/OA**

Lima, 10 JUL. 2019

**VISTOS:**

La Nota de Elevación N° D000299-2019/SENAMHI/OA-UA de fecha 09 de julio de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000090-2019-SENAMHI-UA-CP de fecha 05 de julio de 2019, que contiene a su vez el Informe Técnico N° 008-2019-SENAMHI/OA-UA-CP de fecha 05 de julio de 2019, elaborado por la Coordinadora (e) de Control Patrimonial, a través del cual se pronuncia sobre el acto de administración en la modalidad de afectación en uso de un vehículo de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Oficina de Administración tiene entre sus funciones dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes;

Que, mediante Ley N° 29151 se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector, estableciéndose en el literal b) del artículo 8° que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI forma parte integrante del citado Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que en su literal k.1), artículo 10, establece que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar los actos de administración, asimismo, en su artículo 118 señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de igual manera, el artículo 123 del citado Reglamento establece que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: i) Afectación en Uso (...), precisándose en su artículo 130 que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, señala que los bienes muebles afectados en uso son destinados al uso o servicio público de



la entidad afectataria; y, el numeral 6.4.1.3 de la Directiva en mención, establece que ante la solicitud proveniente de otra entidad, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un informe técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación; y que la Oficina General de Administración, de encontrar conforme el informe técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma;

Que, mediante Oficio N° 025-2019-ALC/MDCH de fecha 07 de marzo de 2019, precisado con Oficio N° 076-2019-ALC/MDCH de fecha 12 de junio de 2019, el Sr. Manuel Javier Campos Sologuren, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo de la Provincia y Departamento de Lima, solicitó al SENAMHI la afectación en uso de un (01) vehículo para realizar actividades vinculadas a la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° D000021-2019-SENAMHI-UA-CRR de fecha 19 de marzo de 2019, el Responsable de Transportes de la Unidad de Abastecimiento concluye que el SENAMHI es propietaria de una (1) camioneta marca Nissan, de placa PGS-970, que se encuentra operativa, que puede ser útil para las actividades que requiera realizar la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2019-SENAMHI/OA-UA-CP de fecha 05 de julio de 2019, la Coordinadora (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento recomienda se proceda con el acto de administración mediante la modalidad de afectación en uso del vehículo de placa de rodaje PGS-970 de propiedad del SENAMHI a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo por un plazo de un (01) año, toda vez que actualmente la citada unidad vehicular se encuentra en estado operativo, sin infracciones de tránsito pendientes de pago y cuenta con Tarjeta de Identificación Vehicular, Certificado de Inspección Técnica y Certificado SOAT, respectivamente;

Que, asimismo, el informe técnico en mención señala que el uso de la citada unidad vehicular no es de urgente necesidad de la Entidad para el cumplimiento de sus fines, toda vez que el SENAMHI posee la cantidad adecuada de vehículos para la atención de las exigencias de las distintas unidades orgánicas ubicadas en la Sede Central;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la afectación en uso del vehículo de placa PGS-970 a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora (e) de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, y modificatorias; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** Aprobar la AFECTACION EN USO del vehículo de placa de rodaje PGS-970, clase camioneta Pick Up de cabina doble, de marca Nissan, año 1997, color blanco, serie N° JN1CBUD22Z0000290 y motor N° Z24977451Y, de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a fin que sea utilizado para realizar actividades vinculadas a la Gestión de Riesgo de Desastres, de conformidad con el artículo



130 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 que es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Establecer que la Municipalidad Distrital de Chaclacayo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Emplear el vehículo única y exclusivamente para los fines requeridos.
- b) Conservar el vehículo afectado en uso con la mayor diligencia y cuidado, haciéndose responsable por el deterioro que no provenga de su uso normal.
- c) Asumir la contratación de una póliza de seguro contra todo riesgo, a partir de la recepción del vehículo y mientras dure la vigencia de la afectación en uso.
- d) Asumir los gastos que demande la buena conservación, así como adoptar las medidas preventivas y correctivas para garantizar el adecuado mantenimiento y reparación del vehículo afectado en uso a su favor.
- e) Asumir cualquier responsabilidad ante el SENAMHI y frente a terceros, por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudieran ocasionar por el uso del vehículo afectado en uso a su favor.
- f) Asumir los gastos concernientes a infracciones de tránsito o multas ante las autoridades correspondientes, en coordinación con el SENAMHI.
- g) No realizar cambios o modificaciones al vehículo, excepto aquellos que autorice el SENAMHI.
- h) Prestar las facilidades del caso al personal designado por el SENAMHI, para la verificación física y operacional del bien mueble afectado en uso, en las oportunidades que se consideren necesarias.
- i) Devolver el vehículo al vencimiento del plazo de la afectación en uso, sin más deterioro que el derivado del uso ordinario. No obstante, el SENAMHI, podrá solicitar la devolución del vehículo antes del plazo establecido, cuando lo necesite para la consecución de sus fines institucionales, cuando exista peligro de deterioro o pérdida y cuando no estén utilizados o se hubiera variado el fin para el cual fueron afectados en uso.
- j) El SENAMHI se reserva el derecho de aprobar la baja y transferir el vehículo afectado en uso durante la vigencia del presente acto de administración al afectatario, previa solicitud del mismo.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar al Director de la Unidad de Abastecimiento – unidad orgánica responsable del Control Patrimonial del SENAMHI, a efectuar las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución. En ese sentido, tanto el citado funcionario, como la Coordinadora (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento suscribirán el Acta de Entrega - Recepción correspondiente, la misma que indicará la finalidad, vigencia y condiciones de entrega del bien afectado en uso.

**ARTÍCULO 4.-** Notifíquese la presente a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad del SENAMHI para los fines correspondientes, así como luego de efectuada la afectación en uso, e informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN del modo señalado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.



**Regístrese y Comuníquese**



CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI  
Directora de la Oficina de Administración  
SENAMHI

ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-SENAMHI/OA

Vehículo de propiedad del SENAMHI materia de afectación en uso a favor de la Municipalidad distrital de Chacabuco

Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Carrocería	Número de Serie	Número de Motor	Color	Año	Placa de Rodaje	Código Patrimonial (SBN)	Estado	Fecha de Registro	Valor de Adquisición (S/.)	Deprec. Acumulada al 30.06.2019 (S/.)	Valor Neto al 30.06.2019 (S/.)	Cta. Contable	Ubicación
1	Camioneta	Nissan	CBEULCFD22SWNDAG	Pickup cabina doble	JM1CBUD22Z0000290	Z24977451Y	Bianco	1997	PGS-970	678250000006	Regular / Operativo	26/08/1997	40.184,25	40.183,25	1,00	1503,0101	Sede Central

